



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 501/24  
Sucre, 02 de diciembre de 2024**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de fecha 29 de noviembre de 2024 (Reg. CM-3115), el Sr. Gabriel Kevin Serrudo Quijua, Productor Audiovisual BOOMBOX PRODUCCIONES, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, una **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público en la **PLAZA 25 DE MAYO**, con la finalidad de realizar un evento con tema Artístico-Cultural debido a que será la regional de Extra "Player Evento Freestyle" donde se elegirá a un representante de Sucre, evento que se realizará el día SÁBADO 7 de DICIEMBRE de 2024, de hrs. 17:00 hasta 20:00, sujeto a una **Agenda Especial**.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria mediante Plataforma Virtual, del 02 de diciembre de 2024, en sujeción a la **Resolución Autónoma Municipal No. 225/24**, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **RECHAZAR** la Autorización para el **uso de la PLAZA 25 DE MAYO**, cuya finalidad pretendía la realización de un evento con tema Artístico-Cultural, debido a que será la regional de "Extra Player Evento Freestyle" donde se elegirá a un representante de Sucre, evento que se pretendía realizar el día SÁBADO 7 de DICIEMBRE de 2024, de hrs. 17:00 a 20:00, sujeto a una Agenda Especial; decisión asumida en el marco de las normas que restringen y prohíben el uso de la **Plaza 25 de Mayo**, entre otras: **La Ley Municipal Autónoma No. 082/16 LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, A LA PLAZA 25 DE MAYO Y ACCESOS AL CENTRO HISTÓRICO), Art. 7 (PROHIBICIONES) Inc. d)**, Está Prohibido: Cierre de vías, utilización de espacio público u otro que altere su naturaleza, a excepción de lo autorizado por el Concejo Municipal de Sucre; La Ley Municipal Autónoma No. 122/2018; la Ley No. 531 de 25 de Mayo de 2014, que Declara Patrimonio Cultural e Histórico del Pueblo Boliviano a la "Plaza 25 de Mayo" (sic); Ley Municipal Autónoma No. 32/14, la Ordenanza Municipal No. 148/09, que prohíbe terminantemente el cierre de las vías de Plaza 25 de Mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del Concejo Municipal de Sucre, entre otras normas, que restringen, prohíben y protegen la Plaza 25 de Mayo, como Patrimonio Cultural e Histórico del Pueblo Boliviano.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al **Art. 3 de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL)**. La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera... (sic).

S.O. 134/24  
R.A.M. N° 501/24  
CI-3115  
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, conforme a la **Ley No. 531, Ley de 25 de Mayo de 2014**: Se declara, Patrimonio Cultural e Histórico del pueblo Boliviano a la "Plaza 25 de Mayo", ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, de acuerdo al **Art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No.001/2011, Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal (DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA LEY MUNICIPAL)**. Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación y toda autoridad está obligada su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, en sujeción a la **Ordenanza Municipal No. 148/09**: Queda terminantemente prohibido el cierre de vías de Plaza 25 de mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre. La determinación establecida alcanza a instituciones públicas y privadas, a personas naturales y jurídicas incluyendo de manera específica al propio Gobierno Municipal de Sucre.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al **numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales**, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECHAZAR** el uso de la **PLAZA 25 DE MAYO**, solicitada por el Sr. Gabriel Kevin Serrudo Quijua, Productor Audiovisual **BOOMBOX PRODUCCIONES**; cuya finalidad pretendía la realización de un evento con tema Artístico-Cultural, debido a que será la regional de Extra Player evento Freestyle donde se elegiría a un representante de Sucre, evento que se pretendía realizar el día **SABADO 7 de DICIEMBRE de 2024**, de Horas 17:00 a 20:00 horas, sujeto a un Programa Especial; decisión asumida en el marco de las normas que restringen y prohíben el uso de la Plaza 25 de Mayo, entre otras: La Ley Municipal Autonómica No. 082/16 LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, A LA PLAZA 25 DE MAYO Y ACCESOS AL CENTRO HISTÓRICO), Art. 7 (PROHIBICIONES) Inc. d); Ley Municipal Autonómica No. 122/2018; Ley No. 531 de 25 de Mayo de 2014; la Ley Municipal Autonómica No. 32/14; Ordenanza Municipal No. 148/09, normas legales que son de cumplimiento obligatorio y hágase conocer al impetrante, a los fines administrativos.

S.O. 134/24  
R.A.M. N° 501/24  
CI-3115  
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**ARTÍCULO 2.-** En razón de competencias, se sugiere al impetrante solicitar el permiso correspondiente para otro Lugar como la Plazuela Cochabamba o en su caso, realizar las gestiones ante el Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS, para lograr la autorización de espacios públicos adecuados para su evento, como ser; El Parque Multipropósito u otro espacio a efecto de realizar su evento con éxito.

**ARTÍCULO 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
 Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**


  
 Dr. Gonzalo Pallares Soto  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.)**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

S.O. 134/24  
R.A.M. N° 501/24  
CI-3115  
Fs. 3